

Comité Ejecutivo Permanente del Faro de Colón.— G. O. No. 4876, del
12 de Febrero de 1936.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana
BENEFactor DE LA PATRIA

NUMERO 1503.

En ejercicio de la atribución que me confiere el ordinal tercero del artículo 49 de la Constitución del Estado; y

Vista la ley número 531, de fecha primero de noviembre de 1926,

D E C R E T O :

Artículo Unico.—El Comité Ejecutivo Permanente del Faro de Colón queda constituido, a partir de esta fecha, de la manera siguiente:

El Secretario de Estado de Relaciones Exteriores, quien lo presidirá ex-officio,

Monseñor Ricardo Pittini,
William E. Pulliam,
Teódulo Pina Chevalier,
R. Paíno Pichardo,
J. Humberto Ducoudray,
M. de J. Troncoso de la Concha,
J. E. Wheeler,
J. Esteban Buñols.

DADO en la Mansión Presidencial, en Ciudad Trujillo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de febrero del año mil novecientos treinta y seis.

RAFAEL L. TRUJILLO

Comisiones de estadística.— G. O. No. 4877, del 15 de Febrero de 1936.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana.
BENEFactor DE LA PATRIA

NUMERO 1504.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso tercero del artículo cuarenta y nueve de la Constitución del Estado, y visto el artículo diez y seis de la ley de estadística número mil veintitres, promulgada el día primero de noviembre del año mil novecientos treinta y cinco,

D E C R E T O :

Art. 1.—En cada sección de la República habrá una comisión de estadística, con la atribución de recopilar y enviar a la